



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N°166-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 21 de abril del 2025.

VISTO:

El acuerdo de Consejo Universitario adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de abril del 2025, y el expediente administrativo N° 360-SG., sobre la adscripción de la Escuela Profesional de Educación Inicial Intercultural Bilingüe: Primera y Segunda Infancia, a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil – Filial Tambobamba del Docente Diomedes Napoleón Ferrel Sarmiento, contenido en las Cartas N° 971 y 139-2024-U-RRHH-UNAMBA de la Unidad de Recursos Humanos; Carta N° 012-2024-JCP/COOR-ACADEMICO-UNAMBA del Coordinador Académico Lic. Jhon Córdova Pérez; Carta N° 238-2024-VRAC-UNAMBA del Vicerrectorado Académico; Carta N° 039-2024-CU-UNAMBA-SG de la Oficina de Secretaría General; Carta N° 047-2025-JOAJ-SHRG-UNAMBA de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 004-2025-U-RRHH-UNAMBA de la Unidad de Recursos Humanos; Carta N° 379-2025-DIGA-UNAMBA de la Dirección de Administración; Informe N° 240-2025-UPPTO/OPP-UNAMBA de la Unidad de Presupuesto; Carta N° 346-2025-OPP-UNAMBA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N° 109-2025-JOAJ-SHRG-UNAMBA de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad; las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;



Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo universitario en su sede y filiales que en conjunto representan (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 5 del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12 del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, como Vicerrector Académico al Dr. Mauro Huayapa Huaynacho, como Vicerrector de Investigación al Dr. Wilson John Mollocondo Flores, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, el estatuto de la Universidad, establece en su artículo 22°, El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, está integrado por el Rector, quien lo preside (...);

Que, con Carta N° 238-2024-VRAC-UNAMBA el Vicerrector Académico solicita la determinación en Consejo Universitario de la adscripción del Docente Diomedes Napoleón Ferrel Sarmiento, en atención a la Carta N° 012-2024-JCP/COOR-ACADEMICO-UNAMBA del Coordinador Académico Lic. Jhon Córdova Pérez, quien informa que visto los documentos remitidos por la Sub Unidad de Remuneraciones y Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, respecto al docente Diomedes Napoleón Ferrel Sarmiento, quien ascendió a la categoría ASTC con el código AIRHSP N° 000083, plaza que previo a la emisión de la Resolución N° 106-2024(2)-CU-UNAMBA de fecha 27 de mayo del 2024 se encontraba en la Escuela





UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N°166-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 21 de abril del 2025.

Profesional de Ingeniería Civil – filial Tambobamba, y que una vez emitido la Resolución anterior, volvió a la unidad orgánica de la Escuela Profesional de Educación Inicial Intercultural Bilingüe: Primera y Segunda Infancia; y que la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Carta N° 971-2024-U-RRHH-UNAMBA remite la documentación para su determinación de adscripción en Consejo Universitario, informando que con Resolución N° 347-2023-CU-UNAMBA de fecha 29 de diciembre del 2023, el docente Diomedes Napoleón Ferrel Sarmiento, ascendió a la categoría ASTC, en el código AIRHSP N° 000083, plaza que previo a la emisión de la Resolución N° 106-2024(2)-CU-UNAMBA de fecha 27 de mayo del 2024, se encontraba en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil – filial Tambobamba, y el emitirse dicha Resolución, la plaza con código AIRHSP, volvió a la unidad orgánica de la Escuela Profesional de Educación Inicial Intercultural Bilingüe: Primera y Segunda Infancia, figurando a la fecha;



Que, con Carta N° 039-2024-CU-UNAMBA-SG la Jefa de la Oficina de Secretaria General, remite el expediente que fue sometido a Sesión de Consejo Universitario en fecha 25 de octubre del 2024, donde se acordó derivar el documento de referencia para opinión legal por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la adscripción del docente Diomedes Napoleón Ferrel Sarmiento, docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil – filial Tambobamba, y su posterior sometimiento a Consejo Universitario;

Que, el Director General de Administración, mediante Carta N° 379-2025-DIGA-UNAMBA, solicita informe presupuestal para adscripción del docente Diomedes Napoleón Ferrel Sarmiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 18.4 del Artículo 18° y el numeral 8.1 del Artículo 8° de la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01, en atención Al Informe N° 004-2025-U-RRHH-UNAMBA de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, quien informa que de acuerdo a los antecedentes, las bases legales, el análisis realizado al expediente, CONCLUYE que de acuerdo a lo establecido en el numeral 18.4 del Artículo 18° y el numeral 8.1 del Artículo 8° de la Directiva N°0002-2024-EF/53.01, EL cambio de unidad orgánica para la adscripción del docente Diomedes Napoleón Ferrel Sarmiento, técnicamente es procedente ya que dicha modificación no implica la variación de los ingresos de personal, incremento presupuestal, incorporación de nuevos ingresos de personal permanentes (mensual), periódicos, excepcionales u ocasionales y/o nuevos conceptos de aportes; además la plaza con código AIRHSP N° 000083 se encuentra activa en el AIRHSP 2025, en estado ocupado por el docente en mención, en la condición de nombrado; asimismo, se debe considerar la formación profesional del docente como Ingeniero Civil, quien se nombró con Resolución N° 082-2014-CU-UNAMBA a partir del 14 de abril del 2014 en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil – Filial Tambobamba; y recomienda que en cumplimiento a lo estipulado por el numeral 18.4 del Artículo 18° de la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01, se sugiere se derive el presente expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su opinión en materia presupuestal;



Que, con Carta N° 047-2025-JOAJ-SHRG-UNAMBA el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Unidad de Recursos Humanos, el Informe Técnico debidamente detallado sobre los antecedentes, evaluación y procedencia de la adscripción del docente Diomedes Napoleón Ferrel Sarmiento, en el marco de la normativa vigente y conforme a sus atribuciones y competencia como Unidad de Recursos Humanos; así mismo, solicita que se remita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que también emita su informe sobre la procedencia o no del docente en mención, conforme a sus atribuciones y competencias;



Que, con Carta N° 346-2025-OPP-UNAMBA el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Dirección General de Administración, el Informe N° 240-2025-UPPTO/OPP-UNAMBA de la Unidad de Presupuesto, por el cual emite opinión presupuestal para adscripción del docente Diomedes Napoleón Ferrel Sarmiento, y que de acuerdo a las bases legales, la evaluación y/o análisis realizado al expediente, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 fue aprobado con Resolución N° 194-2024-CU-UNAMBA de fecha 18 de diciembre del 2024, garantizando la sostenibilidad presupuestal de los docentes ordinarios principales, asociados y auxiliares. En el numeral 18.4 del Artículo 18° Directiva N° 002-2024-EF/53.01 señala “...El formato A.2 puede ser modificado durante el año fiscal de acuerdo a las actualizaciones de información que se realicen en el AIRHSP por las acciones de personal de la entidad del Sector Público. Dicha modificación



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N°166-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 21 de abril del 2025.

se sustenta en los informes de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, debiendo contar con la opinión de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la entidad del Sector Público y no requiere opinión previa de la DGGFRH; la modificación del Formato A.2 no implica la variación de los ingresos de personal, incremento presupuestal, incorporación de nuevos ingresos de personal permanentes (mensual), periódicos, excepcionales u ocasionales y/o nuevos conceptos de aportes ...". Asimismo, en el numeral 8.1 del Artículo 8° establece que "...el PAP se formula sobre la base de la información registrada en el AIRHSP a la fecha de presentación de la solicitud de opinión favorable, para lo cual la entidad debe verificar que la información del AIRHSP se encuentre debidamente actualizada y que cuente con el financiamiento respectivo ...". Y Según la Resolución N° 347-2023-CU-UNAMBA, el docente en el proceso de promoción docente en la categoría profesor asociado a tiempo completo fue adscrito a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil – filial Tambobamba; asimismo, el docente Diomedes Napoleón Ferrel Sarmiento es de profesión Ingeniero Civil según reporte de Grados y Títulos de la SUNEDU, nombrado en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil – filial Tambobamba; y CONCLUYE que el Presupuesto Analítico del Personal – PAP modificado 2024, fue aprobado con Resolución N° 227-2024-R-UNAMBA, y cuenta con crédito presupuestario para su financiamiento, con fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, así como su sostenibilidad continua, por lo tanto, la adscripción de docente Diomedes Napoleón Ferrel Sarmiento no conllevaría a ningún impacto presupuestal adicional ya que dicha plaza se encuentra registrado en el PAP y en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHPS a la fecha;



Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Carta N° 139-2025-U-RRHH-UNAMBA, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe técnico sobre la viabilidad de la adscripción del docente Diomedes Napoleón Ferrel Sarmiento, para conocimiento y demás fines;



Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que contempla que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, este principio es, sin lugar a dudas, el principio más importante del derecho administrativo, puesto que establece que las autoridades administrativas, y en general, todas las autoridades que componen el Estado, deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades;

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 109-2025-JOAJ-SHRG-UNAMBA, emite opinión de acuerdo a los antecedentes, las bases legales, el análisis y consulta de los principios de legalidad y debido proceso, CONCLUYE que es procedente el cambio de adscripción de la Unidad Orgánica de la Escuela Profesional de Educación Inicial Intercultural Bilingüe: Primera y Segunda Infancia, con plaza y presupuesto de nombramiento, plaza categoría ASTC con código AIRHSP N° 000083, a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil – filial Tambobamba;



Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 21 de abril del 2025, y después de un amplio debate, acuerda por unanimidad, la adscripción de la Escuela Profesional de Educación Inicial Intercultural Bilingüe: Primera y Segunda Infancia, a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil – Filial Tambobamba del Docente Diomedes Napoleón Ferrel Sarmiento, plaza categoría ASTC con código AIRHSP N° 000083; encargando a la Oficina de Secretaría General, la emisión de la Resolución de aprobación respectiva;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N°166-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 21 de abril del 2025.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Adscripción del Docente Diomedes Napoleón Ferrel Sarmiento, Docente Nombrado Asociado a tiempo completo de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil – Filial Tambobamba, de la Facultad de Ingeniería, categoría ASTC, código AIRHSP 000083, nombrado mediante Resolución N° 082-2014-CU-UNAMBA de fecha 21 de abril del 2014.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a las Decanaturas de la Facultad de Educación y Ciencias Sociales, Facultad de Ingenierías, Educación Inicial Intercultural Bilingüe: Primera y Segunda Infancia y la Escuela Profesional de Ingeniería Civil – Filial Tambobamba, de tomar las acciones correspondientes que se deriven de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISTRIBUIR la presente a las áreas académicas y administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER su publicación al responsable de Transparencia Institucional y la Oficina de Tecnología de la Información, en la página web, www.unamba.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

Dr. Adm. Wilber Jiménez Mendoza
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

SECRETARIA
GENERAL

Abg. Lida I. Paniura Rodas
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAC
VRIN
DIGA
OPP
OAJ
OCI.
T.H.
F. Ingeniería.
FECS.
EP. Ing Civil – Tambobamba
EP. EIIPSI
Docente
OTI/Transparencia
Cc. Secretaria General
Archivo.

JAA.